MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 519-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA TELEMÉTRICA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA CRH BASAN", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N°.9 - DMSOC".

Bogotá D.C., 20 de abril de 2026

Señor
WILLIAM ENRIQUE TOCA DIAZ
Representante legal LA BOUTIQUE DEL CUIDADO RESPIRATORIO S.A.S
Nit. 900543913 4
Cra 20 No. 82 49
3183270573 - 3176797005 - 6017024960
gerencia@laboutique.com.co - especialista3@laboutique.com.co

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" de acuerdo a Orden Semanal 001 De Fecha 03 De Enero De 2026 Del Dispensario Médico Suroccidente Y Acta De Posesión Del 2026342000121266 De Fecha 06 De Enero De 2026 Emitida Por El Director Del DMSOC, por el Director del Dispensario Médico Sur Occidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6.

DATOS DEL CONTRATISTA: LA BOUTIQUE DEL CUIDADO RESPIRATORIO S.A.S, identificado con el NIT. 900543913 4 y representada legalmente por el señor WILLIAM ENRIQUE TOCA DIAZ identificado con la C.C. N° 7.161.581 de Tunja.

OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA TELEMÉTRICA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA CRH BASAN UNIDAD CENTRALIZADA POR LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N°.9 DMSOC.

2. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto de acuerdo a lo previsto por el supervisor del contrato

El contrato se PERFECCIONA con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la EJECUCIÓN se requiere a) expedidción del registro presupuestal b). la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Ordenador del Gasto, c) acta de inicio suscrita por el supervisor

con el contratista, orfeada y cargada en SECOP d) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan que los insumos deberán ser entregados en:

ESMZONAS REG 9	UNIDADES CENTRALIZADAS	SIGLA	CIUDAD
Cundinamarca	CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA CRH BASAN	CRH	BOGOTA D.C.

VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($ 19'983.908,00) MCTE**, conforme a los valores ofertados y evaluados para los siguientes equipos:

LISTA DE EQUIPOS

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EQUIPO	NUMERO EQUIPO SAP	NUMERO INVENTARIO SAP	SERIE	MARCA	UBICACIÓN
1	8715402	42181500	EQUIPO ELECTROENCEFALOGRAFIATELEMETRIA - POLISOMNO	170048891	800411000000000 0000259419	000000000000201878	COMPUMEDICS	CRH
2	8715402	42181500	EQUIPO ELECTROENCEFALOGRAFIATELE ETRIA - POLISOMNO	170048892	800411000000000 0000259420	000000000000201879	COMPUMEDICS	CRH

El valor unitario por item para cada equipo es el siguiente:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA TELEMÉTRICA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA CRH BASAN REGIONAL N° 9 PARA LA VIGENCIA 2026							
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANT	VALOR OFERTADO	IVA 19%	VALOR TOTAL OFERTADO + IVA
1	8715402	42181500	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEGÚN LOS PROTOCOLOS DEL FABRICANTE PARA LOS EQUIPOS DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA TELEMÉTRICA	1	$ 1.450.000,00	$ 275.500,00	$ 1.725.500,00
2	8715402	42181500	[00103750] TRIPLE THERMOCOUPLER V1 TP ADULT	1	$ 945.000,00	$ 179.550,00	$ 1.124.550,00
3	8715402	42181500	[7028-0002-01] GRAEL TRACHEAL MICROPHONE	1	$ 1.043.700,00	$ 198.303,00	$ 1.242.003,00
4	8715402	42181500	[7028-0011-01] GRAEL RIP BAND ABDO (7028-0013-01) & BLUE CABLE (3100-0079- 00)	1	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.904.000,00
5	8715402	42181500	[3100-0080-00] LED- TP 249 PLUG BOTH ENDS, 2 METER, YELLOW	1	$ 382.200,00	$ 72.618,00	$ 454.818,00

6	8715402	42181500	[3100-0079-00] GRAEL ABDOMINAL CABLE BLUE	1	$ 382.200,00	$ 72.618,00	$ 454.818,00
7	8715402	42181500	[7028-0001-01] GRAEL POSITION SENSOR	1	$ 1.575.000,00	$ 299.250,00	$ 1.874.250,00
8	8715402	42181500	6836-300] SOFT REUSABLE SPO2 SENSOR MEDIUM (3 METERS): 8000SM-3.	1	$ 1.018.500,00	$ 193.515,00	$ 1.212.015,00

NOTA 1. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
NOTA 2. Será el supervisor del contrato quien determina la necesidad y de acuerdo con el presupuesto asignado por rubro, sin que tenga la facultad, autorización o potestad de superar el valor fijado en la distribución presupuestal o utilizar el rubro para otra destinación dentro del contrato resultante.

FORMA DE PAGO: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS DAMA No. 475600025617 del Banco Davivienda anombre de LA BOUTIQUE DEL CUIDADO RESPIRATORIO SAS con NIT 900.543.913-4, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura, mediante pagos parciales de acuerdo con facturación, soportados por acta de recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista, pagaderos dentro de los sesenta (60) días siguientes, una vez cumplidos los siguientes requisitos documentales:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (asignación cupo PAC).
c) Trámite de la cadena presupuestal para su obligación y pago.
d) Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", del cumplimiento del contratista del pago de aportes de seguridad social (salud y pensión) y administradora de riesgos laborales (ARL).
e) Cuenta de cobro o Documento equivalente a la factura según artículo 3 del Decreto 522 del 07 de marzo de 2003.
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja PAC.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

4.1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

4.2El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

4.3El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.4 El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

4.5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

4.6 De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

4. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El presupuesto asignado para el presente contrato es por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 25.611.180,00) MCTE** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N°** 14326 expedido el día 30 de marzo de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-008-007 **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** Recurso 10 CSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

5. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en el presente contrato contenidas así:

Las siguientes condiciones técnicas, constan por escrito y debidamente firmadas por quien tiene la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, como se indica a continuación:

LISTA DE EQUIPOS

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EQUIPO	NUMERO EQUIPO SAP	NUMERO INVENTARIO SAP	SERIE	MARCA	UBICACIÓN
1	8715402	42181500	EQUIPO ELECTROENCEFALOGRAFIATELEMETRIA - POLISOMNO	170048891	800411000000000 0000259419	000000000000201878	COMPUMEDICS	CRH
2	8715402	42181500	EQUIPO ELECTROENCEFALOGRAFIATELE ETRIA - POLISOMNO	170048892	800411000000000 0000259420	000000000000201879	COMPUMEDICS	CRH

Los items a desarrollar en cada equipo son los que se describen a continuación:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO ESPECIALIZADO DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA TELEMÉTRICA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA CRH BASAN REGIONAL N° 9.					
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	8715402	42181500	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEGÚN LOS PROTOCOLOS DEL FABRICANTE PARA LOS EQUIPOS DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA TELEMÉTRICA	SERVICIO	UNIDAD
2	8715402	42181500	[00103750] TRIPLE THERMOCOUPLER V1 TP ADULT	SERVICIO	UNIDAD
3	8715402	42181500	[7028-0002-01] GRAEL TRACHEAL MICROPHONE	SERVICIO	UNIDAD
4	8715402	42181500	[7028-0011-01] GRAEL RIP BAND ABDO (7028-0013-01) & BLUE CABLE (3100-0079- 00)	SERVICIO	UNIDAD
5	8715402	42181500	[3100-0080-00] LED- TP 249 PLUG BOTH ENDS, 2 METER, YELLOW	SERVICIO	UNIDAD
6	8715402	42181500	[3100-0079-00] GRAEL ABDOMINAL CABLE BLUE	SERVICIO	UNIDAD
7	8715402	42181500	[7028-0001-01] GRAEL POSITION SENSOR	SERVICIO	UNIDAD
8	8715402	42181500	6836-300] SOFT REUSABLE SPO2 SENSOR MEDIUM (3 METERS): 8000SM-3.	SERVICIO	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
No.	ÍTEM	CRITERIOS
1	PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS	El oferente ejecutará el contrato con mínimo los siguientes perfiles: **01 ingeniero Biomédico o electrónico, el cual debe contar con:** Título profesional y tarjeta profesional COPNIA Registro Invima Clase IIB Y III Certificado de capacitación en fabrica **01 técnico o Tecnólogo Biomédico, el cual debe contar con:** Título profesional y tarjeta profesional COPNIA Registro Invima Clase IIB Y III Certificado de capacitación en fabrica
2	GARANTIA DE MANTENIMIENTO REALIZADO	El contratista se compromete a dar una garantía por reparación mínimo de seis (06) meses. De igual forma el contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato Las actividades de mantenimiento realizadas deben seguir los lineamientos deben fabricante si en algún caso no se mencionaron, sin generar costos para la entidad
3	GARANTIA REPUESTOS INSTALADOS	El contratista se compromete a otorgar una Garantía de seis (06) meses en todos los repuestos instalados y/o reemplazados. de igual forma el supervisor del contrato debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el memorando 2025322013433493 de fecha 6 de mayo de 2025 por la Dirección de Sanidad Ejercito garantizando así el proceso de logística inversa de los repuestos cambiados.
4	PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO	El contratista se compromete a que los mantenimientos preventivos a realizar estarán acordes a lo indicado por los fabricantes, por lo que el proveedor debe entregar mediante una carta referenciada del manual de fabrica en la cual establezca el paso a paso de las actividades de mantenimiento preventivo. Así mismo TODAS las actividades de mantenimiento realizadas deben seguir los lineamientos de los fabricantes.
5	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS, PIEZAS	El contratista se compromete a que mantendrá vigente el contrato y acuerdo de distribución de fábrica, que incluya todos los productos,

	Y ACCESORIOS	piezas y repuestos utilizados para mantenimiento y sustitución para equipos COMPUMEDICS.
6	BACKUP EQUIPO	El contratista garantiza que el suministroará en calidad de préstamo de un equipo de electroencefalografía telemétrica o equipo con características técnicas similares, en caso de que el equipo institucional deba ser retirado del servicio por un período superior a veinticuatro (24) horas con ocasión de actividades de diagnóstico técnico, mantenimiento correctivo o reparación. El equipo de soporte deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, calibración y seguridad, permitiendo garantizar la continuidad en la prestación del servicio asistencial y diagnóstico, evitando la interrupción de los procedimientos clínicos que dependen de esta tecnología biomédica. El préstamo del equipo de respaldo deberá realizarse sin costo adicional para la entidad durante el tiempo que dure el diagnóstico o reparación del equipo institucional, sujeto a las condiciones técnicas y comerciales establecidas en el contrato o en la orden de servicio correspondiente. El equipo de soporte deberá cumplir las siguientes condiciones: • El equipo entregado en préstamo deberá ser utilizado únicamente para fines asistenciales dentro de las instalaciones del Centro de Rehabilitación Hospitalaria CRH BASAN, garantizando su adecuado uso, manejo y custodia por parte del personal autorizado. • El equipo deberá ser devuelto al proveedor en las mismas condiciones de funcionamiento y estado físico en que fue entregado, salvo el desgaste normal derivado de su uso. • En caso de evidenciarse daños ocasionados por uso indebido, manipulación inadecuada, golpes, exposición a líquidos u otras situaciones atribuibles a negligencia en su manejo, la entidad asumirá los costos correspondientes a su reparación o reposición, previo informe técnico del proveedor. • El tiempo máximo de préstamo del equipo de soporte será de hasta ocho (8) días calendario, contados a partir de la entrega del diagnóstico técnico del equipo institucional. En caso de requerirse un período mayor, este deberá ser acordado entre las partes. • El equipo de soporte deberá ser retirado por el proveedor una vez finalizado el proceso de reparación del equipo institucional o cuando se formalice la respectiva orden de servicio, contrato o autorización de reparación. • El equipo entregado en préstamo deberá ser devuelto debidamente limpio y libre de contaminación biológica, conforme a los protocolos de bioseguridad aplicables a los equipos biomédicos utilizados en entornos clínicos.
7	SOPORTE TECNICO	El CONTRATISTA deberá garantizar la prestación de soporte técnico especializado permanente veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana (24/7) para los equipos de electroencefalografía telemétrica marca COMPUMEDICS ubicados en la Clínica del Sueño del Centro de Rehabilitación Hospitalaria (CRH). Dicho soporte deberá incluir atención remota y/o presencial, según la

		naturaleza de la falla o requerimiento reportado, con el fin de realizar diagnóstico, orientación técnica y solución de incidentes o fallas que puedan afectar el correcto funcionamiento de los equipos. Así mismo, el CONTRATISTA deberá garantizar tiempos de respuesta oportunos, disponibilidad de personal técnico especializado y los medios necesarios para restablecer la operatividad de los equipos en el menor tiempo posible, con el propósito de evitar interrupciones en la prestación de los servicios asistenciales y diagnósticos asociados a la tecnología de electroencefalografía telemétrica. El soporte técnico deberá prestarse durante toda la vigencia del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad y conforme a los protocolos técnicos y recomendaciones del fabricante.

GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA: El contratista otorgará garantía de sus servicios la cual cumple con los siguientes requisitos:

1	GARANTIA TECNICA	LA BOUTIQUE DEL CUIDADO RESPIRATORIO S.A.S, garantiza que La ausencia de fallas o defectos detectados durante la supervisión o recibo a satisfacción por parte del Comité Técnico Receptor no exime al contratista de su responsabilidad frente a la calidad e idoneidad de los servicios ejecutados. En consecuencia, la Garantía Técnica deberá amparar la totalidad de los servicios prestados y cubrir de manera integral los siguientes aspectos: • Cumplimiento técnico del servicio: Garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, manuales del fabricante y buenas prácticas de ingeniería biomédica. • Calidad de los repuestos y materiales: Asegurar que los repuestos, partes y consumibles utilizados sean nuevos, originales o equivalentes de alta calidad, libres de defectos de fabricación o vicios ocultos, y compatibles con los equipos intervenidos. • Funcionamiento y desempeño: Garantizar que, posterior a la intervención, los equipos operen en condiciones óptimas, manteniendo su funcionalidad, seguridad y desempeño conforme a los parámetros técnicos establecidos. • Durabilidad de la intervención: Compromiso de que las actividades realizadas mantendrán su efectividad durante condiciones normales de operación, reduciendo la recurrencia de fallas asociadas a la intervención realizada. • Corrección de fallas (reintervención): En caso de presentarse fallas atribuibles al mantenimiento realizado, el contratista deberá efectuar las correcciones necesarias sin costo adicional para la entidad, dentro de los tiempos de respuesta establecidos. • Cobertura de la garantía: La garantía deberá tener una vigencia que cubra la totalidad del plazo de ejecución del contrato, más un término adicional no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. • Tiempo de garantía: El período de vigencia de la garantía técnica del servicio, el cual no podrá ser inferior al establecido

		en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente aplicable. • Condiciones para hacer efectiva la garantía: Para hacer efectiva la garantía se seguirá con el procedimiento descrito por el contratista con su propuesta. • Alcance territorial: Garantizar que la prestación del servicio de garantía se realice en el lugar donde se encuentran instalados los equipos, sin generar costos adicionales por desplazamiento, transporte o logística para la entidad
2	TERMINO DE RESPUESTA	El contratista deberá reponerlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de suNdeber de garantía. NOTA 1: La garantía debe cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado NOTA 2: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

6. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" designa como Supervisor del Contrato a la Señora CT ALVAREZ GONZALEZ MARIA CAROLINA identificada con C.C. No 1110492305 quien se desempeña como Oficial Gestión Servicios de Salud CRH y/o quien haga sus veces, No. Celular: 3184419173 y Correo electrónico:maria.alvarezgo@ejercito.mil.co, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la Resolución de Nombramiento No. 2026342010016733 FECHA 30 de Marzo 2026.

7. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega de los bienes y/0 servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", no sólo para la obligación de entregar el bien y/o servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de

suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

8. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

9. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo y la invitación pública y formulario del proceso de contratación de mínima cuantía No.391-DISANEJC-DMSOC-2026 publicado en el SECOP II.

10. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso No. 391-DISANEJC-DMSOC-2026.

11. GARANTÍAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes y servicios	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestación sociales e indemnizaciones	Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato, se debe constituir en los contratos de obra o servicios. Con amparo del CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas a que hubiere lugar, a partir del perfeccionamiento del mismo
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente 200 SMMLV, cuya vigencia será deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS,

ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única

hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir el contrato ofrecido.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos
3) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
4) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
5) Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del

Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
7) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
8) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
9) Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
10) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales
11) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
12) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
13) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
14) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Disponer los mecanismos de supervisión y control que garanticen un óptimo cumplimiento del objeto del contrato.
2. Responder por la contratación, organización, orientación y control del personal, el cual deberé estar debidamente seleccionado y contratado conforme a la legislación laboral vigente.
3. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente, licenciamiento de los equipos que se encuentran en apoyo tecnológico, prestadores de salud, habilitación que se genere durante la ejecución del contrato

15.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual.
3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes y/o servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del año 2023. "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
6) Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

13. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los Veinte (20) días del mes de Abril de 2026.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – DMSOC

Mayor. EMMANUELA RESTREPO CELIS.
Ordenadora Del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

WILLIAM ENRIQUE TOCA DIAZ
Representante legal LA BOUTIQUE DEL CUIDADO RESPIRATORIO S.A.S
Nit. 900543913 4
C.C. N° 7.161.581 de Tunja

POR LA SUPERVISORA,

CT ALVAREZ GONZALEZ MARIA CAROLINA
Oficial Gestión Servicios de Salud CRH

Elaboró: PS. LISBETH VEGA MONTES
Asesor Jurídico-Contratos DMSOC

PD. RUTH MARLENE PADILLA CRUZ
Asesor Económico-Contratos DMSOC

Aprobación: CT. JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos DMSOC